



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA**

Plato, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno
(2021)

**RAD 2010-00145
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DTE: ISMAEL MORALES ORTEGA
DDO. ELIAS OVIEGO GUERRA y otra**

Ante la solicitud de levantamiento de medidas cautelares que hace el apoderado de la parte actora y el ejecutado en este asunto y se accederá, ya que se cumplen con los requisitos del artículo 597 del CGP. Por ello, se,

RESULEVE

DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias nos. 226-24654 y 226-39980 que se hayan dictado con ocasión de este proceso. Líbrese por secretaría los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ

JORGE ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

ESTADO

Fijado por en el ESTADO No. 7 en la secretaria hoy febrero 23 de 2021 a las 8:00 AM.

DIANA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Secretaria